



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2008-MPP

San Pedro de Lloc, 31 de octubre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO - SAN PEDRO DE LLOC

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE PACASMAYO-SAN PEDRO DE LLOC;

VISTOS:

La Sesión ordinaria de fecha 30 de octubre del 2008, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la exoneración a los administrados beneficiados con el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pacasmayo y el Notario Público de la Provincia de Pacasmayo, al pago por los derechos de rectificación de partidas por orden notarial y el Informe N° 406-2008-SGAL-MPP.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades el cual establece “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo 9° en su Inc. 9 de la Ley orgánica de Municipalidades dispone que el Concejo Municipal tiene la atribución de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones tazas, arbitrios, licencias y derechos.

Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tazas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción respetando los principios de reserva de la Ley, los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, mediante Informe N° 096-2008-OREC-MPP/SPLL de fecha 02 de octubre del 2008, el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad informa que *“toda escritura notarial por rectificación tiene un costo de S/. 45.00 Nuevos Soles, estipulado en el TUPA de la MPP, sin embargo éste derecho no se ha hecho referencia en las cláusulas del convenio Interinstitucional de fecha 22 de mayo 2008”*.

Que, en mérito al documento de la referencia, mediante Informe N° 406-2008-SGAL-MPP, la Sub Gerente de Asesoría Legal de la MPP, teniendo en cuenta el objeto del Convenio Interinstitucional entre la MPP y el Notario Público de la Provincia de Pacasmayo, siempre que se dé el requisito de pobreza extrema debidamente comprobada por la Asistente Social de la Municipalidad, previo informe del Jefe de Registro Civil y aprobación vía Resolución de Alcaldía, SUGIERE la exoneración a los administrados beneficiados con el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pacasmayo y el Notario Público de la Provincia de Pacasmayo, al pago por los derechos de rectificación de partidas por orden notarial.

La Municipalidad frente a casos de indigencia debe asumir un rol activo reconociendo como una problemática que merece atención a todas las personas indigentes que tengan que realizar pagos por derechos registrales generados por errores registrales, para que cumplan con sus deberes ciudadanos.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Que, teniendo en consideración lo expuesto es menester dictar algunas disposiciones a fin de brindar a las mencionadas personas indigentes ayuda y protección por parte del Gobierno Local.

Estando a lo acordado por Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de octubre del 2008, con el voto unánime y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, por las consideraciones expuestas, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN A LOS ADMINISTRADOS BENEFICIADOS CON EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO Y EL NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO, AL PAGO POR LOS DERECHOS DE RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS POR ORDEN NOTARIAL

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR a los administrados beneficiados con el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pacasmayo y el Notario Público de la Provincia de Pacasmayo, al pago por los derechos de rectificación de partidas por orden notarial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los administrados beneficiados con el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pacasmayo y el Notario Público de la Provincia de Pacasmayo que deseen acogerse a dicha exoneración deberán presentar su solicitud en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los requisitos para acogerse a la exoneración son:
Pobreza extrema debidamente comprobada por la Asistente Social de la Municipalidad, previo informe del Jefe de Registro Civil.
Aprobación vía Resolución de Alcaldía

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Local, por lo que se dispone su publicación en mérito al Inc. 5 del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO.- Quedan derogados o modificados todas las disposiciones municipales en cuanto se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Dado en la Sede del Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, a los 31 días del mes de octubre del año 2008.

POR TANTO:

MANDO: REGISTRESE, CUMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE